

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

El que se suscribe, ELERA GARCIA WILMAR ALBERTO postor identificado con DNI N° 02644140,
DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre,,: ELERA GARCIA WILMAR ALBERTO			
Domicilio Legal : AVENIDA LAS PALMERAS B-18 DPTO 1010-PIURA			
RUC : 10026441400	Teléfono(s) :	948 461 192	
Correo electrónico : wilmar.elera@eleraingenieros.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 15 de octubre del 2020

CONSULTORIA DE OBRAS

Ing. Wilmar Elera Garcia
CIP 23216

13

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, ELERA GARCIA WILMAR ALBERTO postor, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura 15 de octubre del 2020

CONSULTORIA DE OBRAS

Ing. Wilmar Elera García
CIP 22216

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra :REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS COCOS DEL CHIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA , de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 15 de octubre del 2020

CONSULTORIA DE OBRAS

Ing. Wilmar Elera García
CIF 23218

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito y postor ELERA GARCIA WILMAR ALBERTO en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 15 de octubre del 2020


CONSULTORIA DE OBRAS

 Ing. Wilmar Elera Garcia
 CUI 23215



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

10

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10026441400

Razón Social : ELERA GARCIA WILMAR ALBERTO

Actividad Económica (*): ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*): 7110

Domicilio : AV. LAS PALMERAS URB. LAGUNA DEL CHIPE 2 ETAPA
MZA. B DPTO. 101 LOTE. 18 PIURA PIURA

Distrito : PIURA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : --

Representante Legal : WILMAR ELERA ELERA GARCIA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000111188-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 31/07/2009

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 20/11/2009

Código Nro. 2736

Impreso el 22/01/2019 15.57.27

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 605
Jesus María
T: (511) 630-800

CONSULTORIA DE OBRAS

Ing. Wilmar Elera García
CIP 23216

CONSULTORIA DE OBRAS

Ing. Wilmar Elera García
CIP 23216



RUC N° 10026441400

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ELERA GARCIA WILMAR ALBERTO

Domiciliado en: PIURA - PIURA - PIURA (Según información declarada en la SUNAT)

*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 11/05/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 11/05/2017

CONSULTOR DE OBRASVigencia para ser : Desde 21/04/2017
participante, postor
y contratistaEspecialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
30225 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría B
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 15/10/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir

CONSULTORIA DE OBRAS
:
Ing. Wilmar Ejera García
CIP 20216

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

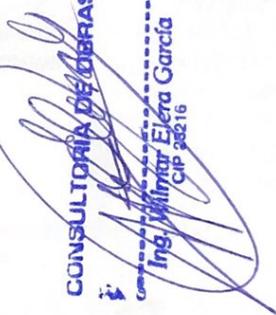
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2020-CE-RCC/MPP
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²¹	MONEDA	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²²
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION	SUPERVISION DE OBRA DE SANEAMIENTO	001-2011-MDLU	28-11-2011	SOLES	545,000.00	S/. 545,000.00
TOTAL							S/ 545,000.00

S/. 545,000.00 > 3 VECES EL V.R. = S/. 513,190.26

Piura, 15 de octubre del 2020

CONSULTORÍA DE OBRAS

Ing. Wilmar Elera García
CIP 20216

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
²² Consignar en la moneda establecida en las bases.





Municipalidad Distrital de La Unión
"Corazón del Bajo Piura"

- PIURA -

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

EL QUE SUSCRIBE ING. WILLY LOAYZA ORTIZ, SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

QUE EL ING. WILMAR ALBERTO ELERA GARCIA, HA TENIDO A CARGO LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA", CUYO SERVICIO NO HA PRESENTADO OBSERVACIÓN NI PENALIDAD ALGUNA, SIENDO LAS CARACTERISTICAS LAS SIGUIENTES:

- CONSULTOR DE LA SUPERVISION WILMAR ELERA GARCIA
- PLAZO DE LA SUPERVISION 360 D.C.
- MONTO DE LA SUPERVISION S/ 545,000.00
- FIRMA DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN 28-11-2011
- CESE DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN 28-02-2013
- AMPLIACION DE PLAZO 3 MESES-RES. 308-2012-MDU/A
- PLAZO REAL DE EJECUCIÓN 450 D.C.
- CONTRATISTA DE LA OBRA CONSORCIO LA UNIÓN
- MONTO DE OBRA S/ 17,148,551.80

SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO A SOLICITUD DEL INTERESADO, PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

LA UNIÓN, 08 DE ABRIL DE 2013

WILLY LOAYZA ORTIZ
CIP 38153

CONSULTORIA DE OBRAS
Ing. Wilmar Elera García
CIP 23216

CONSULTORIA DE OBRAS
Ing. Wilmar Elera García
CIP 23216

056



Municipalidad Distrital de La Unión "Corazón del Bajo Piura" - PIURA -

CONTRATO DE CONCURSO PÚBLICO N° 001-2011-MDU/UC-LADHOC (Primera Convocatoria) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASO URBANO DEL DISTRITO DE LA UNION - PIURA"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASO URBANO DEL DISTRITO DE LA UNION - PIURA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 2014672653, con domicilio legal en Jr. Chepa Santos N° 701 - La Unión, representada por su Alcalde Sr. VICENTE SEMINARIO SILVA, identificado con DNI N° 02727486, y de otra parte el Ing. WILMAR ALBERTO ELERA GARCIA, con PUC N° 10026441400, con domicilio legal en Av. Las Palmeras, Mz. B Dpto. 301 Lote: 18 Urb. Laguna del Chipe 2 Hapa Piura - Piura, con DNI N° 02644140, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes.

CLASUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14/11/2011, el Comité Especial adjudicó la licitación Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2011-MDU/UC-LADHOC (Primera Convocatoria), para la contratación de servicio de CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASO URBANO DEL DISTRITO DE LA UNION - PIURA", a EL CONTRATISTA, cuyos detalles, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLASUSULA SEGUNDA: OBJETO

Con fecha 14/11/2011, el Comité Especial adjudicó la licitación Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2011-MDU/UC-LADHOC (Primera Convocatoria), convocada para el servicio de CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASO URBANO DEL DISTRITO DE LA UNION - PIURA", a EL CONTRATISTA.

CLASUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 545,162.26 (Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Dos con 26/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLASUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en el plazo de 10 días, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente según lo establecido en el Artículo 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLASUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACION DE LA PRESTACION

El plazo pactado para la prestación del servicio de consultoría de obra, es de 360 días calendario conforme a lo establecido en los términos de referencia, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato hasta el consentimiento de la liquidación final y se efectúe el pago correspondiente.



CONSULTORIA DE OBRAS



Ing. Wilmar Elera García

JR. CHEPA SANTOS N° 701 - TELF. 374079 - 374417 - LA UNIÓN

CONSULTORIA DE OBRAS

Ing. Wilmar Elera García
CIP 23216

CONSULTORIA DE OBRAS

Ing. Wilmar Elera García
CIP 23216



Municipalidad Distrital de La Unión "Corazón del Bajo Piura"

- PIURA -

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato esta conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

El Contratista entregó a la suscripción del contrato la respectiva Carta de Exoneración de la presentación de garantía de fiel cumplimiento pudiendo efectuarse la retención del Diez por Ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que serán retenidas durante la primera mitad del numero total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD esta facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de ésta dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) años.

CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, de pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto del Contrato}$$

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde:

F = 0.15 Para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



CONSULTORIA DE OBRAS
Ing. Wilmar Elera García
CIP 23216



ALCALDE
Ing. Wilmar Elera García
CIP 23216

CONSULTORIA DE OBRAS
Ing. Wilmar Elera García
CIP 23216

CONSULTORIA DE OBRAS
Ing. Wilmar Elera García
CIP 23216



Municipalidad Distrital de La Unión "Corazón del Bajo Piura" - PIURA -

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que tuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c) y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a el CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se ejecutará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que el CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de



CLAUSULA UNICOMA DE OBRAS

Ing. Wilmar Elera García
CIP 22218



Ing. Wilmar Elera García
CIP 22218

CONSULTORIA DE OBRAS
Ing. Wilmar Elera García
CIP 22218

CONSULTORIA DE OBRAS
Ing. Wilmar Elera García
CIP 22218

059



Municipalidad Distrital de La Unión "Corazón del Bajo Piura"

- PIURA -

formalidad prevista en los Artículos 144°, 170°, 175°, 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS
Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de La Unión, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil once.



[Signature]
"LA ENTIDAD"

[Signature]
CONSULTORIA DE OBRAS
Ing. Wilmar Elera García
CIP 23218



[Signature]
CONSULTORIA DE OBRAS
Ing. Wilmar Elera García
CIP 23218

[Signature]
CONSULTORIA DE OBRAS
Ing. Wilmar Elera García
CIP 23218



Municipalidad Distrital de La Unión
"Corazón del Bajo Piura"
- PIURA -

ADENDA N° 01

AL CONTRATO DE CONCURSO PUBLICO N°001-2011-MDLU/CE.AD.HOC (primera convocatoria) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA"

Conste por el presente documento La Adenda al CONTRATO DE CONCURSO PUBLICO N°001-2011-MDLU/CE.AD.HOC (primera convocatoria) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA", que celebra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION, con RUC N° 20146722653 debidamente representada por su Gerente Municipal, CPC FRANKLIN MARTIN MARTINEZ ZAPATA identificado con D.N.I. N° 02772402, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 0105-2012-MDLU/A. con domicilio legal en Calle Chepa Santos N° 701 - La Unión - Piura, a quien en lo sucesivo se denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte el Ing. WILMAR ALBERTO ELERA GARCIA, con DNI. 02644140, con domicilio legal en Av. Las Palmeras Mz. B Dpto. 101 Lote 18 Urb. Laguna del Chipe 2 Etapa Piura, en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- a) LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- b) Que, con fecha 28/11/2011, se suscribió EL CONTRATO DE CONCURSO PUBLICO N°001-2011-MDLU/CE.AD.HOC (Primera Convocatoria) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA", ENTRE "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA".
- c) Mediante Carta N° 060-2012-MDLU-WAEG, de fecha 08/10/2012, el Ing. WILMAR ELERA GARCIA, Supervisor de la obra: "Rehabilitación Del Sistema De Agua Potable Y Alcantarillado Del Casco Urbano Del Distrito De La Unión" solicita adenda al contrato de supervisión de la referida obra, ya que con resolución N°197-2012-MDLU-A, la municipalidad aprobó el expediente técnico reformulado por la suma de S/17'148,551.80 y con un plazo de 360 días.
- d) Que en virtud de la antes mencionada resolución la municipalidad y el contratista firmaron la adenda N°01-2012-MDLU-PROCESO SELECTIVO DEL CONTRATO DE ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°001-2011-MDLU/CE.AD.HOC PARA LA EJECUCION DE LA OBRA REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA con fecha 23/07/12.
- e) Que la obra REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA se reinicia el 01 de Agosto del 2012 concordante con el nuevo calendario valorizado de avance de obra y termina el 27 de Julio del 2013.
- f) INFORME N°0390-2012-GAJ/MDLU, emitido por el gerente de asesoría jurídica el mismo que recomienda que el área financiera emite un informe técnico sobre la existencia de los recursos presupuestales y la disponibilidad financiera y además la opinión técnica de la subgerencia de desarrollo territorial y obras se pronuncie respecto del servicio que se encuentra brindando la supervisión de la obra.
- g) MEMORANDUM N°02243-2012-MDLU/GM; emitido por el gerente municipal en el cual recomienda que el sub gerente de desarrollo territorial y obras públicas emita un informe técnico

CONSULTORIA DE OBRAS
Ing. Wilmar Elera García
CIP 23216



JR. CHEPA SANTOS N° 701 - TELF: 374066 - LA UNION
E-mail: munilaunion@gmail.com

CONSULTORIA DE OBRAS

Ing. Wilmar Elera García
CIP 23216

CONSULTORIA DE OBRAS

Ing. Wilmar Elera García
CIP 23216



Municipalidad Distrital de La Unión "Corazón del Bajo Piura" - PIURA -

respecto del servicio que se encuentra brindando la supervisión de la obra y a la vez determine el plazo y forma que se vienen prestando el servicio y sobre todo la necesidad de contar con la ampliación de la supervisión.

b) INFORME N°089-2012-UIPPEI/MDLU; emitido por el encargado de la unidad de planificación y presupuesto manifiesta que el plazo de ejecución de la obra "Rehabilitación Del Sistema De Agua Y Alcantarillado Del Casco Urbano Del Distrito De La Unión - Piura"; ha sido modificado extendiéndose su ejecución según nuevo calendario hasta el 27 de julio del 2013 ello no implica que se tenga que extender los contratos accesorios como el de supervisión por el mismo plazo sin contar con la disponibilidad presupuestaria que el caso corresponda puesto que ello podría perjudicar la estructura financiera de la municipalidad.

i) Resolución de Alcaldía N° 308-2012-MDLU/A de fecha 13 de diciembre del año 2012, resuelve en su Art. Primero: otorgar la ampliación de plazo N° 01 al contrato de servicio de supervisión de obra, por el mismo periodo (03 meses: mayo, junio y julio de 2012) que estuvo paralizada la obra: "Rehabilitación Del Sistema De Agua Potable Y Alcantarillado Del Casco Urbano Del Distrito De La Unión - Piura"; siendo necesario para la culminación del periodo contenido en el contrato original de la supervisión, sin que esto genere pago o reconocimiento de gastos generales, suscribiendo la adenda correspondiente por el periodo paralizado.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL ACUERDO

De conformidad con lo señalado en la Clausula precedente, las partes acuerdan mediante la presente addenda modificar las Clausulas Quinta del CONTRATO DE CONCURSO PUBLICO N°001-2011-MDLU/CE.AD.HOC(primer convocatoria) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA"

CLAUSULA TERCERA: DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo pactado para la prestación efectiva del servicio de consultoría de obra, inició el 28 de noviembre del año 2011 el mismo este debió culminar el 28 de noviembre del 2012 hasta el consentimiento de la liquidación final; y, que al haberse paralizado la ejecución de obra entre el 27 de abril del 2012 y reanunciada el 01 de agosto del 2012, existiría 3 meses de no prestación del servicio, por lo que convienen las partes únicamente en extenderse por un periodo similar de tres meses (03 meses), después de la culminación del contrato primigenio es decir hasta el 28 de febrero del 2013; ello debido a la paralización de obra que conlleva a una falta de prestación del servicio por causas no atribuibles a la supervisión.



CLAUSULA CUARTA: RATIFICACION

Las partes se ratifican en el contenido de todas las demás clausulas contenidas en el CONTRATO DE CONCURSO PUBLICO N°001-2011-MDLU/CE.AD.HOC(primer convocatoria) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA".

En señal de conformidad las partes suscriben este documento por duplicado en el Distrito de La Unión, a los Catorce días del mes de Diciembre del año 2012.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA UNION
CPC *[Signature]*
GERENTE MUNICIPAL

CONSULTORIA DE OBRAS
WILMAR ALBERTO ELERA GARCIA
DPO N° 0281-0470
CIP 23218

JR. CHERA SANTOS N° 701 - TELF: 374066 - LA UNION
E-mail: munilaunion@gmail.com

CONSULTORIA DE OBRAS
[Signature]
Ing. Wilmar Elera García
CIP 23218

CONSULTORIA DE OBRAS
[Signature]
Ing. Wilmar Elera García
CIP 23218